



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Junio del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 501-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 1007-2022-MDSM/GAJ presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 108-2022-MDSM/GDS/SGDH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 415-2022-MDSM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante los cuales solicitan modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 017-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A-se Aprueba el Reglamento que Regula la Creación de Agencias Municipales, y la Designación de Agentes Municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con la finalidad de "establecer el proceso de creación y/o adecuación de las Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado y lo establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, tiene por finalidad regular las funciones de las Agencias Municipales y de sus representantes y regular el proceso de reconocimiento de dichas autoridades", cuyos objetivos están establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza;

Que, el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, establece que; "el Agente Municipal es el representante de la agencia municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerativa), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre y/a mano alzada. Su reconocimiento se realizará mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de (01) año y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal. Su mandato comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre, según el periodo al que corresponda. También, el artículo 12 de la ordenanza, establece que; "los Agentes Municipales son elegidos en forma democrática, en Asamblea General, respetando la voluntad mayoritaria de la población por el periodo de un (01) año y pueden ser reemplazados (...)";

Que, el artículo 20 de la referida Ordenanza, en cuanto a causales de conclusión de la designación de los agentes municipales señala que; "el agente municipal puede ser concluido en el cargo entre otros por renuncia motivada en carta fundada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de enero del 2022, se RESUELVE en su Artículo Primero; Reconocer al Sr. VALERIANO JEREMIAS EPINOZA CADILLO, como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE CHULLUSH, DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -HUARI - ÁNCASH para el periodo 2022;

Que, mediante escrito ingresado por Tramite Documentario con REGISTRO N° 2220363.001, de fecha 27 de mayo del 2022, la señora NURE HERCELINDA VALENZUELA CADILLO - Primer Cívico, solicita el reconocimiento del



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nuevo Agente Municipal del Caserío de Chullush del Centro Poblado de Challhuayaco, del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash;

Que, con Informe N° 108-2022-MDSM/GDS/SGDH, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, remite los actuados, a la Gerencia de Desarrollo Social, concluyendo de la siguiente manera; ... de acuerdo a los argumentos señalados en el ACTA EXTRAORDINARIA DE RENUNCIA DE AGENTE, de fecha 12 de mayo del 2022 y habiendo cumplido con el requisito señalado en la ordenanza municipal donde en su artículo 20º numeral 20.5 señala: Por renuncia motivada en carta fundada; este despacho solicita la modificación del ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de enero del 2022; quedando redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al Sr. LIVIAS ESPINOZA HELMER AUGUSTO, como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH, para el periodo 2022;

Que, mediante Informe N° 415-2022-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1007-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que normativamente resulta procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 017-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de enero del 2022, en el siguiente término: "ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Sr. LIVIAS ESPINOZA HELMER AUGUSTO, como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH, para el periodo 2022", recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía, para la modificación de la Resolución citada, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante el informe del Visto, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 017-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de enero del 2022, en el siguiente término:

"**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Sr. LIVIAS ESPINOZA HELMER AUGUSTO, como AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH, para completar el periodo 2022",

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de desarrollo Humano NOTIFICAR con la presente Resolución al designado en el Artículo precedente, para que proceda conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE